

ESTADO PARMZ N° 24

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy miércoles 07 de junio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	697-17	MARMATO GOLD S.A SUCURSAL COLOMBIA	05/06/2017	230	<p>1. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestres de 2016 y primer (I) trimestre de 2017. Para ello, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago¹, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>2. REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del</p>

¹Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75F. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

						<p>contrato de concesión", para que allegue las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014 y modificación de los planos de 2010 y 2012, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el Auto PARMZ No. 013 del 14 de enero de 2015, emitido con base en el Concepto Técnico PARMZ No. 404 del 11 de diciembre de 2014. • Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestres de 2016. • Presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, con sus respectivos planos anexos y Formato Básico Minero semestral de 2015. • Presentación de póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en los numerales 2.3 de los Conceptos Técnicos PARMZ 226 del 08 de agosto de 2016 y 164 del 08 de mayo de 2017. • Presentación del Programa de Trabajos y Obras. • Presentación de Acto Administrativo por medio del cual la autoridad competente otorga Licencia Ambiental al título, o en su defecto, certificado de estado de trámite del mismo con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. <p>Lo anterior por el incumplimiento a lo requerido a través del Auto PARMZ No. 271 del 30 de agosto de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago², así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>
--	--	--	--	--	--	--

² Ibidem

						<p>3. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral y anual de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/, de conformidad con las Resoluciones 40558 del 02 de junio de 2016, 40713 del 22 de julio de 2016 y 40185 del 10 de marzo de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p>Ahora bien, frente a las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 01 de julio de 2017 y según los ítems de la matriz de tipificación de no conformidades adoptada por la Agencia Nacional de Minería para efectos de visitas de inspección técnicas de seguimiento y control, y en virtud de las disposiciones legales sobre la materia, se procederá en los siguientes así:</p> <p>4. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en los literales c) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el incumplimiento reiterado en cuanto a la incongruencia en la ejecución de los períodos contractuales y a presentar justificación sobre las razones por las cuales se encuentran suspendidas las labores mineras. Por ello, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y/o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p>5. ACOGER las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ 164 del 08 de mayo de 2017 y en el Informe de Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control, del 01 de julio de 2017, las cuales se traducen en los requerimientos atrás descritos.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento la Entidad podrá programar visitas de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el estado de los trabajos dentro del área del contrato.</p> <p>Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
2	Contrato de Concesión para Mediana Minería	AE5-101	ALCIBIADES BEDOYA HINCAPIE	12/04/2017	117	<p>REQUERIR la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del concepto técnico 082 del 13 de Marzo de 2017</p> <p>NO APROBAR el FBM correspondiente a I semestre de 2016, teniendo en cuenta que se presenta una diferencia entre la producción declarada para pago de regalías y la producción reportada en el FBM, tal como se evidencia en la Tabla 1 del concepto técnico 082 del 13 de Marzo de 2017</p> <p>REQUERIR nuevamente, al titular para que allegue la información o aclaraciones correspondientes al II trimestre de 2010, debido a que este reporta una producción de grava de 2.160 m³ y no reposa en el expediente la consignación correspondiente a dicho pago, o en su defecto presentar las aclaraciones pertinentes, para proceder a la evaluación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, tal como se señaló en el concepto técnico PARMZ No. 056 del 16 de febrero de 2016.</p> <p>RECORDAR al titular, que el plazo para la presentación del FBM anual de 2016 por la plataforma SIMINERO, fue prorrogado hasta el 30 de mayo del 2017.</p> <p>APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas y diligenciadas.</p> <p>REQUERIR la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016.</p> <p>REQUERIR nuevamente las constancias de pago correspondientes a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2010, II trimestre de 2012, y del segundo formulario del I trimestre del 2013, tal como se señaló en el concepto técnico PARMZ No. 056 del 16 de febrero de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular para que presente justificación con respecto a la disminución en los volúmenes de producción en relación al PTI aprobado, o, para que allegue la</p>

						<p>modificación al PTI, en el cual establezca realmente los volúmenes estimados de producción a extraer del área del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.4 - Cláusula Quinta de la minuta del contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR al titular la presentación de los documentos que evidencien el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones del informe técnico de inspección de seguimiento y control de fecha 04 de mayo de 2016, requerido mediante Auto PARMZ No. 157 del 26 de mayo de 2016.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
3	Contrato de Concesión para Mediana Minería	AE5-101	ALCIBIADES BEDOYA HINCAPIE	31/05/2017	227	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 580994000032011 con vigencia hasta el 4/11/2017, toda vez que cumple con el beneficiario, el monto a asegurar y se encuentra firmada por el titular.</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual para el año 2010, toda vez que la producción registrada en los formatos corresponde con la producción declarada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los cuatro trimestres de 2010, los formatos básicos se encuentran bien diligenciados y se encuentran refrendados.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión N° AE5-101 para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago, toda vez que no reposa en el expediente y es necesario para la evaluación de los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016</p> <p>RECORDAR al titular, que el plazo para la presentación del FBM anual de 2016 por la plataforma SIMINERO, culminó el 30 de mayo del 2017.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>

						<p>para los trimestres II de 2010, II de 2012 y I de 2017, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reposan los recibos de pago.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3782).</p> <p>RECORDAR al componente técnico de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, el deber de realizar evaluación de lo allegado mediante radicado No 20179090003962 de 15 de marzo de 2017, actualización del Plan de Trabajos e Inversiones – PTI (J2, folios 522-523).</p> <p>REQUERIR al titular para que adelante el trámite ante la Corporación Autónoma Regional, de modificación <u>Respecto a la Viabilidad Ambiental otorgada por Resolución No 1129 de 15 de septiembre de 2004, en su ARTICULO SEGUNDO, "...autoriza la explotación mediante el sistema de raspados de barras. Este sistema será empleado en las barras centrales y laterales conformadas en el sitio, con sujeción al cumplimiento de las medidas de la licencia ambiental anterior... Por lo tanto, se hace necesario modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 159 de 2003 así:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Literal b- el método empleado será el de raspado de barras, sobre el nivel de aguas mínimas en verano, según la metodología propuesta en el anexo 1 del informe ambiental explotación de materiales de arrastre Corinto, río Mapa (2004). • Literal e- Se permitirá el vado de maquinaria en época de aguas bajas, durante el periodo de extracción" <p>REQUERIR al titular para que adelante el trámite ante la Corporación Autónoma Regional, de aclaración de la Resolución No 1129 de 15 de septiembre de 2004, se evidencia que en el considerando de la resolución y en el ARTICULO SEGUNDO se está citando la Resolución No 159 de 2003, como la inicialmente otorgada al título minero, se recomienda solicitar la aclaración ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda de dicha resolución, toda vez que a folio 79 del expediente jurídico, reposa la <u>Resolución No 158 de 4 de febrero de 2003</u>, en la cual se está otorgando Licencia Ambiental a favor del señor Alcibiades Bedoya, en el área del título minero AES-101.</p> <p>INFORMAR al titular que se evidenció el acatamiento a las recomendaciones y</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>requerimientos realizados en la visita de 8 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR Se recomienda implementar mejoras en el control de la producción en el frente de mina.</p> <p>REQUERIR Se recomienda al titular para que realice el ajuste al pago de las regalías para el IV trimestre de 2016, según numeral 2 del acta de inspección con fecha mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que realice el pago por concepto de regalías para el III trimestre, por la diferencia encontrada entre los registros diarios de producción y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para dicho trimestre. Adicionalmente se recomienda requerir al titular para que implemente mejoras en el control de la producción en frente de mina.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2016.</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
4.	Contrato de Concesión	FLH-161	MARIA DEL CARMEN RESTREPO, ANA TULIA GUTIÉRREZ	02/06/2017	229	<p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2016, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago y que cumplen con los valores a pagar.</p> <p>INFORMAR a las titulares que cuenta con un saldo a favor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$16873).</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero semestral 2016, con el número de solicitud FBM201607122149, toda vez que no se encuentra diligenciada la información correspondiente a la producción.</p>

						<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión FLH-161, bajo apremio de multa para que realice las correcciones pertinentes al formato básico minero semestral 2016 (producción).</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero anual correspondiente al año 2016, con el número de solicitud FBM201703060818, toda vez que los archivos presentados como anexos al FBM no permiten la visualización georreferenciada del mismo, se debe subir a la plataforma el layout editado para impresión, con toda la información ajustada a la Resolución 40600 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión FLH-161, bajo apremio de multa para que realice las modificaciones pertinentes al FBM anual 2016, en lo que se refiere al plano anexo.</p> <p>APROBAR la modificación a la póliza de cumplimiento No0455803-0, toda vez que cumple con el monto a asegurar y el objeto.</p> <p>ACEPTAR los documentos allegados por el titular como cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARMZ-127 del 6 de mayo de 2016, la implementación de los mismos serán verificados en una futura inspección de campo.</p> <p>MANEJO TECNICO</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLH-161, para que presente los planos de avance de las labores mineras actualizado, de conformidad con el Decreto 2222 de 1993.</p> <p>SEGURIDAD E HIGIENE MINERA</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLH-161, para que allegue evidencia de las capacitaciones brindadas a sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo, si bien este ítem se encuentra contemplada la capacitación en el documento SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TRABAJO CANTERA-1, no se presentaron las evidencias el día de la visita de inspección.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLH-161 para que presente las actas de entrega de elementos de protección personal, toda vez que el día de la inspección de campo no se presentaron.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLH-161, indicando que debe capacitar y certificar a los operarios de los equipos de minería, implementar capacitaciones de seguridad e higiene minera a sus trabajadores, elaborar los manuales de operación segura de cada uno de los equipos que se utilizan para la explotación, elaborar e implementar los procedimientos de trabajo seguro para las actividades rutinarias y análisis de trabajo seguro para las actividades no rutinarias, llevar registros de las inspecciones realizadas a las labores, instalaciones, maquinarias y/o equipos, elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas que se usan para la explotación, de lo anterior deberá presentar evidencia.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLH-161, disponer en todas las maquinas (retroexcavadoras y buldócer) de extintores, de lo cual deberá allegar evidencia.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión FLH-161, realizar mantenimiento y mejoramiento al sistema de drenaje de los frentes de explotación (Artículos 276, 279, 286 del Decreto 2222 de 1993).</p> <p>Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	564-17	JAIRO GRISALES VALENCIA	JUNIO 06 DE 2.017	AUTO PARMZ-204	<p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2016 diligenciados en ceros, esto según concepto técnico PARMZ No. 015 del 08 de febrero de 2017.</p>

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero I Semestre de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, esto según concepto técnico PARMZ No. 015 del 08 de febrero de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular para que diligencie en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero Anual de 2016, esto según concepto técnico PARMZ No. 015 del 08 de febrero de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101002602 con vigencia hasta el 17 de Noviembre de 2017, esto según concepto técnico PARMZ No. 015 del 08 de febrero de 2017.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 05 de junio de 2.017 y realizada al área del contrato el día 17 de mayo de 2.017, al cual se llegó a las siguientes conclusiones:</p> <p>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.</p> <p>Una vez realizada la inspección de campo y diligenciada el acta para su respectiva notificación al titular minero se generaron las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir con la etapa contractual y sus obligaciones. ✓ No adelantar labores de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y con Programa de Trabajos y Obras aprobado. <p>REQUERIR al titular para que cumpla con todas las recomendaciones dadas por la Autoridad Minera en las visitas de campo realizadas al título, informándole que está incurso en la causal de caducidad establecida en el artículo, 112, literal i, de la ley 685 de 2.001, por incumplimiento reiterado a las</p>
--	--	--	--	--	---

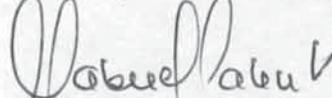
						<p>recomendaciones de las últimas inspecciones de campo; para dicho cumplimiento, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 05 de junio de 2.017.</p> <p>REQUERIR al titular bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, para que aclare o justifique las incongruencias en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación), para lo anterior, tendrá un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, esto según informe técnico de seguimiento y control, de fecha 05 de junio de 2.017.</p>
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RD7-13351	CONCESIÓN PACIFICO TRES	JUNIO 06 DE 2.017	AUTO PARMZ N. 235	<p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, lo anterior conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 186 del 22 de mayo de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. RD7-13351 que se debe presentar un formulario para cada mineral declarado, lo anterior conforme a lo recomendado por el concepto técnico No. 186 del 22 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RD7-13351 bajo el apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo, 115 de la ley 685 de 2.001, los formularios para declaración de constancia de los tramites adelantados para la obtención de la Licencia Ambiental, para lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, lo anterior conforme a lo</p>

					<p>recomendado por el concepto técnico No. 186 del 22 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RD7-13351, constancia de las acciones realizadas en relación con la socialización de las labores de exploración adelantadas sobre el área delimitada como Resguardo Indígena Cañamomo y Lomapieta, presente parcialmente en el área de la Autorización Temporal, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8 de la Sentencia T-530 de 2016.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular de la Autorización Temporal No. RD7-13351 del INFORME TECNICO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, de fecha 30 de mayo de 2.017 y realizada al área del contrato el día 17 de mayo de 2.017, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones dadas.</p> <p>“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <ul style="list-style-type: none">• Al momento de la visita se evidenció material extraído por areneros de la Felisa.• Allegar socialización del proyecto con la asociación de los areneros de la Felisa.• En el recorrido de campo se determinó que no se realizaban actividades de explotación.• El título se encuentra en un estado inactivo.
--	--	--	--	--	---

						<p>REQUERIR al titular para que presente Programa de Trabajos e Inversiones actualizado, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-107 del 22 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que en el informe de la vista del 20 de abril de 2017, reposan unas no conformidades de manejo técnico y, seguridad e Higiene minera que antecede y que debe dar estricto cumplimiento al momento de darse la conversión a contrato de concesión bajo la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy miércoles 07 de junio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

						<ul style="list-style-type: none"> • Al momento de empezar actividades de explotación allegar los contratos de servidumbre minera. • Una vez sea otorgado el acto administrativo de la Licencia Ambiental, allegarlo. • Abstenerse de realizar actividades de explotación sin tener el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental. • Allegar la justificación técnica de explotación con diseños, cálculos, reservas, maquinaria a utilizar, plano de avance de explotación y cronograma de actividades, una vez sea otorgada la Licencia Ambiental. • Colocar una valla de identificación de la autorización temporal con el número de la resolución del otorgamiento por parte de la ANM y el de la Licencia Ambiental, cuando se tenga la servidumbre minera. • Colocar toda la señalización adecuada preventiva, informativa y de seguridad al momento de empezar las actividades de explotación. • Al momento de empezar las actividades de explotación allegar el procedimiento de control de producción”.
7	Licencia de Explotación	18630	Jorge Mejía Jaramillo	Junio 06 de 2017	AUTO PARMZ-231	<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2016 diligenciados en ceros, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-107 del 22 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros I Semestre y Anual de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, de acuerdo al concepto técnico PARMZ-107 del 22 de marzo de 2017.</p>